

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2709/2025

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuauhtémoc

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. – En fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

II.- Notificación de la resolución. - Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

III.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del tres al dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

IV. Remisión de cumplimiento. - Con fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio AC/JUDT/4485/2025, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se ***"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para cualquier comunicación referente al presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0861/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.



REBECA NAVA PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la *Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto*, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2161; correo electrónico: datos_personales@infocdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infocdmx.org.mx



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

AC/JUDT/ 4485 / 2025

ASUNTO: Cumplimiento al Recurso de Revisión
INFOCDMX/RR.IP.2709/2025

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y en atención a lo ordenado en la Resolución de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, la cual fue notificada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), mediante el cual ordena se dé cumplimiento a lo estipulado en la citada Resolución, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**, aprobada por el Pleno de ese H. Instituto, en la cual, en el **Apartado I**, el Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente:

“• La Alcaldía Cuauhtémoc, debe de turnar la solicitud de información pública a su Subdirección de Vía Pública, misma que se deberá pronunciar sobre el punto 7 que textualmente pide “7.- Proporcione en versión pública el documento que, “si constituye un permiso”, para realizar actividad económica en la vía pública en puesto fijo (metálico)”, realizando la entrega de la respuesta a través del medio que indicó para tales efectos.” (sic)

En cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el oficio **AC/JUDT/4334/2025**, de fecha 02 de octubre del año 2025, esta Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Gobierno, la resolución antes citada, área que de conformidad con sus atribuciones conferidas, es la jurídicamente competente para emitir la debida respuesta en cumplimiento a lo ordenado.

El 08 de octubre del 2025, se recibió en esta Unidad de Transparencia el oficio número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, de misma fecha, emitido por la Jefatura de Unidad

Autorizo / EHM
Reviso /
Elabora / ambm



Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el **Apartado I** de la resolución recaída en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**.

Por lo anterior, con fecha 10 de octubre del año en curso, este Sujeto Obligado remitió al hoy recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio nombrado para recibir notificaciones durante el procedimiento, así como mediante la cuenta de correo electrónico por ciudadsin corrupcion@gmail.com, el archivo electrónico conteniendo el oficio número **AC/JUDT/4484/2025**, notificando el similar número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, dando cumplimiento a lo ordenado por ese Órgano Garante.

Adjuntos al presente en archivo electrónico, encontrará las constancias documentales anteriormente mencionadas, a través de las cuales este Sujeto Obligado, otorgó el debido cumplimiento a lo ordenado en el RESOLUTIVO PRIMERO, de la Resolución dictada en el presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente; atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe de cumplimiento a lo ordenado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, de la Resolución dictada en el presente expediente.

SEGUNDO.- Una vez recibido lo anterior y corroborado lo vertido en el presente oficio, se sirva determinar el debido cumplimiento por parte de este sujeto Obligado a lo ordenado en la Resolución multicitada, ordenando se tenga por debidamente cumplido y atendido, archivando el presente expediente como totalmente concluido.

Sin más por el momento, reciba un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

**ERICK HERRERA MARTELL
TITULAR DE TRANSPARENCIA**

Autorizo / EHM
Revisó /
Elaboro / ambm

En la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de México, a los 10 días del mes de octubre del año 2025.



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

AC/JUDT/ 4484 / 2025

ASUNTO: Cumplimiento al Recurso de Revisión
INFOCDMX/RR.IP.2709/2025

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Por este conducto y en atención a lo ordenado en la Resolución de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, la cual fue notificada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), mediante el cual ordena se dé cumplimiento a lo estipulado en la citada Resolución, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la cual, en el **Apartado I**, el Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente:

"• La Alcaldía Cuauhtémoc, debe de turnar la solicitud de información pública a su Subdirección de Vía Pública, misma que se deberá pronunciar sobre el punto 7 que textualmente pide "7.- Proporcione en versión pública el documento que, "si constituye un permiso", para realizar actividad económica en la vía pública en puesto fijo (metálico)", realizando la entrega de la respuesta a través del medio que indicó para tales efectos." (sic)

En cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el oficio **AC/JUDT/4334/2025**, de fecha 02 de octubre del año 2025, esta Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Gobierno, la resolución antes citada, área que de conformidad con sus atribuciones conferidas, es la jurídicamente competente para emitir la debida respuesta en cumplimiento a lo ordenado.

El 08 de octubre del 2025, se recibió en esta Unidad de Transparencia el oficio número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, de misma fecha, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el **Apartado I** de la resolución recaída en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**.

Autorizó / EHM
Revisó /
Elaboró / ambm

Alcaldía Cuauhtémoc, Mina 5 n. Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350



Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico, el similar número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, lo anterior para otorgarle la certeza de atención a sus cuestionamientos planteados en la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de Folio **092074325002252**, así como el debido cumplimiento que este sujeto Obligado ha brindado a la Resolución dictada en el expediente en el cual se actúa.

Agradecemos tenga a bien acusar la recepción del presente correo. En caso de que tenga algún tipo de comentario, le pedimos tenga a bien comunicarlo a esta Unidad de Transparencia, al siguiente teléfono 55-24-52-31-10, o en su caso escribir a la cuenta de correo electrónico recursos.ut.cauahtemoc@gmail.com; en donde con gusto le brindaremos la debida atención, ya se orientándole y/o apoyándole, respecto a la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

ERICK HERRERA MARTELL
TITULAR DE TRANSPARENCIA

Autorizó / EHM
Revisó /
Elaboró / ambm

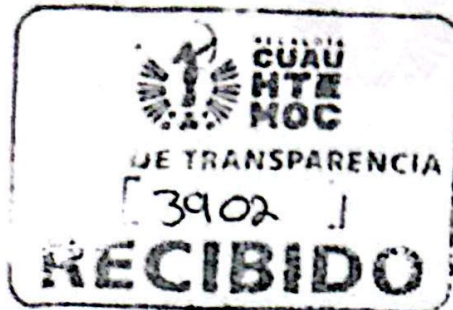
Alfama y Mina s/n. Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06350

INFOCDMX/RR.IP.2709/2025

50



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



08/10/25

10:48

Alcaldía Cuauhtémoc

Dirección General de Gobierno

Oficio: ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 8 de octubre de 2025

Asunto: Se envía respuesta a Recurso de Revisión

INFOCDMX/RR.IP.2709/2025

Recaldo en contra de la

Solicitud de Información

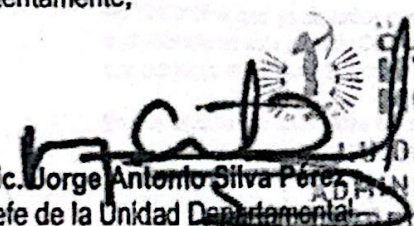
Folio: 092074325002252

Lic. Erick Herrera Martell
Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia
Presente

Por el presente y con relación a su oficio número AC/JUDT/4334/2025 de fecha 2 de octubre del presente año, mediante el cual remite el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2709/2025 recaldo en contra de la Solicitud de Información 092074325002252, le envío en documento adjunto al presente, copia simple del oficio AC/DGG/DMVP/SVP/2737/2025 signado por el Lic. Luis Esteban Velázquez Reyes, Subdirector de Vía Pública en esta Alcaldía en Cuauhtémoc, mediante el cual da respuesta a la solicitud de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Jorge Antonio Silva Pérez
Jefe de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la
Dirección General de Gobierno

Elaboró
JASP/ema
F.I. 617

Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350

08 OCT 2025

SECRETARÍA DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE
LA ALCALDÍA GENERAL DE GOBIERNO

RECIBIDO



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025
No. de Oficio: AC/DGG/DMVP/SVP/2737/2025
Asunto: Recurso de Revisión
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2709/2025
Folio de solicitud: 092074325002252
Recurrente: MIGUEL ARTURO GUERRERO AMPUDIA.

LIC. JORGE ANTONIO SILVA PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

En atención al oficio número ACUH/DGG/JUDEA/1931/2025, de fecha tres de octubre del año en curso, a través del cual se remite el acuerdo de fecha dos de octubre de la anualidad que transcurre, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión citado al rubro, en relación con lo anterior, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 19, 20, 153, 156, 160, 179, 193, 194, 195 y 199 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto:

En la que puntualmente se solicita:

- La Alcaldía Cuauhtémoc, debe de turnar la solicitud de información pública a su Subdirección de Vía Pública, misma que se deberá pronunciar sobre el punto 7 que textualmente pide "7.- Proporcione en versión pública el documento que, "si constituye un permiso", para realizar actividad económica en la vía pública en puesto fijo (metálico).

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las atribuciones y en observancia del principio de máxima publicidad, se remite puntualmente la información requerida:

No obstante a que ya se había contestado la información solicitada, se hace de su conocimiento que en el ámbito de competencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc no existen permisos formalmente constituidos para los puestos fijos (metálicos) que autoricen el ejercicio del comercio en la vía pública.

En ese sentido, las actividades de comercio en la vía pública se regulan a través de registros administrativos y padrones de control, más no mediante permisos o licencias con validez jurídica formal.

Sirve de apoyo a lo anterior lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice: "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

Aldama y Mina s/n. Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350

1534 (17 2/10



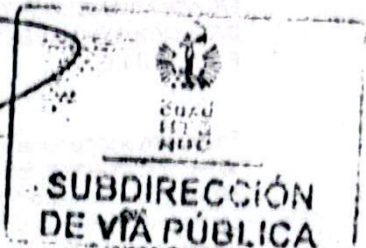
misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."; aunado a lo anterior, el párrafo cuarto del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que señala puntualmente "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

En razón a que la información requerida ha sido entregada al solicitante dentro de la sustanciación del presente recurso, se solicita respetuosamente al INFOCDMX tener por satisfecha la solicitud y declarar el sobreseimiento del presente recurso de revisión por quedar sin materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 244, fracción II y 249 de la Ley de la materia; de lo contrario y de considerarse necesario, se solicita se haga efectivo lo establecido por el artículo 250 del mismo ordenamiento legal, a efecto de poder arribar a un mecanismo de conciliación entre el recurrente y el suscrito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ESTEBAN VELÁZQUEZ REYES
SUBDIRECTOR DE VÍA PÚBLICA



C.c.p. Lic. Erika Yazmin Rodríguez Guzmán, Directora de Mercados y Vía Pública. 04439/2025.

VP/3200/25
LEVVR/m

Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06360



Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

Se remiten CONSTANCIAS de cumplimiento RR.IP.2709/2025

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

10 de octubre de 2025, 12:44

Para: Ponencia Nava <ponencia.nava@infoedmx.org.mx>

Cc: recursoderevision@infoedmx.org.mx

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

AC/JUDT/ 4485 / 2025**ASUNTO: Cumplimiento al Recurso de Revisión
INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Por este conducto y en atención a lo ordenado en la Resolución de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, la cual fue notificada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), mediante el cual ordena se dé cumplimiento a lo estipulado en la citada Resolución, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**, aprobada por el Pleno de ese H. Instituto, en la cual, en el **Apartado I**, el Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente:

"• La Alcaldía Cuauhtémoc, debe de turnar la solicitud de información pública a su Subdirección de Vía Pública, misma que se deberá pronunciar sobre el punto 7 que textualmente pide "7.- Proporcione en versión pública el documento que, "si constituye un permiso", para realizar actividad económica en la vía pública en puesto fijo (metálico)", realizando la entrega de la respuesta a través del medio que indicó para tales efectos." (s/c)

En cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el oficio **AC/JUDT/4334/2025**, de fecha 02 de octubre del año 2025, esta Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Gobierno, la resolución antes citada, área que de conformidad con sus atribuciones conferidas, es la jurídicamente competente para emitir la debida respuesta en cumplimiento a lo ordenado.

El 08 de octubre del 2025, se recibió en esta Unidad de Transparencia el oficio número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, de misma fecha, emitido por la Jefatura de Unidad

Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el **Apartado I** de la resolución recaída en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2709/2025**.

Por lo anterior, con fecha 10 de octubre del año en curso, este Sujeto Obligado remitió al hoy recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio nombrado para recibir notificaciones durante el procedimiento, así como mediante la cuenta de correo electrónico porunacludadaincorrupcion@gmail.com, el archivo electrónico conteniendo el oficio número **AC/JUDT/4484/2025**, notificando el similar número **ACUH/DGG/JUDEA/1953/2025**, dando cumplimiento a lo ordenado por ese Órgano Garante.

Adjuntos al presente en archivo electrónico, encontrará las constancias documentales anteriormente mencionadas, a través de las cuales este Sujeto Obligado, otorgó el debido cumplimiento a lo ordenado en el RESOLUTIVO PRIMERO, de la Resolución dictada en el presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente; atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Informe de cumplimiento a lo ordenado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, de la Resolución dictada en el presente expediente.

SEGUNDO.- Una vez recibido lo anterior y corroborado lo vertido en el presente oficio, se sirva determinar el debido cumplimiento por parte de este sujeto Obligado a lo ordenado en la Resolución multicitada, ordenando se tenga por debidamente cumplido y atendido, archivando el presente expediente como totalmente concluido.

Sin más por el momento, reciba un cordial y respetuoso saludo.

4 adjuntos

 **RESP PART RESOL RRIP 2709-25.pdf**
424K

 **ANEXO 1 RESOL RRIP 2709-25.pdf**
300K

 **CUMP RESOL RRIP 2709-25.pdf**
488K

 **Gmail - Respuesta por RESOLUCIÓN RRIP 2709_2025.pdf**
123K



Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

Respuesta por RESOLUCIÓN RR.IP.2709/2025

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

10 de octubre de 2025, 12:41

Para: porunaciudadainsincorruptcion@gmail.com

Cc: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **AC/JUDT/4484/2025**, a través del cual se remite respuesta por Resolución a la solicitud de información pública con número de folio **09207432002252**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.2709/2025**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

2 adjuntos

 **RESP PART RESOL RRIP 2709-25.pdf**
424K **ANEXO 1 RESOL RRIP 2709-25.pdf**
300K